

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 420 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 06 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°312- 2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 542-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 33-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERH-ESCALAFON, de fecha 01 de agosto del 2024, Informe Escalafonario N° 13-2024-GERAGRI-OA/UNERH, de fecha 01 de agosto del 2024, y con los demas documentos que se acompañan a la presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 modificado por el Artículo Unico de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante D. Leg. N° 276), establece cuáles son las causales del término de la carrera administrativa, siendo una de ellas: **c) Cese definitivo**; aspecto que, complementariamente, el artículo 35, literal a), del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 186, literal a), de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales justificadas de término de la carrera administrativa;

Que, el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, en virtud al marco normativo vigente, se advierte que el límite de setenta años de edad constituye una de las causales de la extinción del vínculo laboral de un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratifica y en el cual indica: "2.6 Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido (...);"



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Informe N° 33-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UNERH-ESCALAFON, de fecha 01 de agosto del 2024, la (e) de Escalafón Informa que el servidor Sr. ADRIAN CUSI USANDIVARES, actualmente es trabajador nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quien el día 08 de setiembre del 2024, cumple 70 años de edad, conforme se tiene del Informe Escalafonario N° 13-2024GERAGRI-OA/UNERH;

Que, mediante Informe N° 542-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, informa al Director de la Oficina de Administración, que el servidor Sr. ADRIAN CUSI USANDIVARES, identificado con DNI N° 23835679, actualmente es trabajador activo de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y el régimen pensionario del Decreto Legislativo N°19990, quien cumplirá 70 años de edad en fecha 08 de setiembre del 2024, conforme se tiene del Informe del personal de escalafón, constituyendo dicho limite una causal de la extinción del vínculo laboral, la que deberá efectuarse por acto resolutorio correspondiente formalizando el cese de la carrera administrativa por limite de edad, en merito a lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE SERVIDOR	DEL	CESE A PARTIR DEL	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL	NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL	N° ORDEN C.A.P. ACTUAL	COD PLAZA AIRHSP ACTUAL
ADRIAN USANDIVARES	CUSI	09 DE SETIEMBRE DEL 2024	ESPECIALISTA EN FINANZAS IV	STB	027	000020

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente y el Legajo del servidor materia del presente, se desprende que mediante Resolución Directoral N°126-2010-GR CUSCO/GRDE-DRAC, de fecha 12 de abril del 2010, se ha resuelto Reubicar a partir de la fecha, como servidor de la Administración Pública a don ADRIAN CUSI USANDIVARES, Ubicado en el Registro Nacional de Trabajadores Cesantes Irregularmente con el Número N° 7576 con Nivel de IV STB en el cargo de Especialista en Finanzas con N° Orden C.A.P Actual: 027, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 000020, comprendido en el Régimen Pensiones del Decreto Ley N° 19990, e incluido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, laborando en la actualidad en el área de certificaciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N°312-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, opina que resulta procedente declarar el cese definitivo del servidor ADRIAN CUSI USANDIVARES por causa de límite de edad, setenta (70) años a partir del día 09 de setiembre del 2024, conforme dispone el artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186 literal a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen el cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad, como una de las causales de término de la carrera administrativa;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR el término de la carrera administrativa por límite de edad del servidor **Sr. ADRIAN CUSI USANDIVARES**, por haber cumplido 70 años de edad el 08 de setiembre del 2024, en su condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo estructural de Especialista en Finanzas IV, Nivel remunerativo Actual: STB, con Código de Plaza AIRHSP Actual: 000020, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco al servidor **Sr. ADRIAN CUSI USANDIVARES**, por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al servidor **Sr. ADRIAN CUSI USANDIVARES**, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yacra Soto
GERENTE REGIONAL

